



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	29 de diciembre de 2022
Autorización No:	0001	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.	
A:	GANADERA DON CARLOS SA DE CV		
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	46	Cabezas de ganado:	Bovinos
	- -	Cabezas de ganado:	- - - - -
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO		
Destino:	TECOMAN, COLIMA		
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:	Jaula:
		Fleje:	780WU2
		G1549964	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES		

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1410252912	1403107171	1409962257	1409962263	1409962270	- - - - -	- - - - -
1404016142	1405910970	1404651099	1405966091	1410037301	- - - - -	- - - - -
1410261032	1407230938	1404824401	1405022476	1407361533	- - - - -	- - - - -
1405756989	1406822576	1405651880	1403856781	1405503972	- - - - -	- - - - -
1403645930	1408184792	1409591169	1408411083	1404738399	- - - - -	- - - - -
1405440510	1404781154	1405426534	1407811771	1404548069	- - - - -	- - - - -
1408236920	1403117177	1404785548	1410287042	1404380562	- - - - -	- - - - -
1403919865	1410043790	1404787690	1404645468	1406237005	- - - - -	- - - - -
1406191275	1404037022	1409007330	1406924565	1406003353	1407611278	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **1 de enero de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com



"2022, Año de la Esperanza"